

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

A folio 156: como se pide, se fija nueva fecha de para la audiencia pública establecida en el número 3) del artículo 31 del Decreto Ley N° 211 (D.L. N° 211), el 14 de abril de 2021, a las 09:30 horas, la que se realizará por video conferencia, atendida la emergencia sanitaria imperante en el país y lo dispuesto en los artículos 2° y 10 de la Ley N° 21.226. La solicitante deberá publicar, a su costa, un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia entre el 8 y el 24 de marzo de 2021, y deberá dar cuenta de dicha publicación dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en la página *web* de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto. Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el número 1) del artículo 31, fijado en la resolución del folio 9, prorrogado por resolución de folio 89, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar, por medio de correo electrónico y dentro del quinto día hábil antes de la fecha fijada para la audiencia pública, a la Secretaria Abogada, a mjpbote@tdlc.cl, con copia a oficinadepartes@tdlc.cl. Se podrán acompañar nuevos antecedentes sólo hasta diez días antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 31 de marzo de 2021.

De oficio, atendido lo resuelto al folio 155, se ordena eliminar de la custodia las versiones públicas de los siguientes documentos, ofrecidas al folio 129 por la Fiscalía Nacional Económica: (i) “2.c) Resultados Puerto Oxxean Chacabuco S.A_2015_2019.xlsx”; (ii) “Parte II – Anexo Respuesta Oficio FNE Ord. N1478-20.pdf”; (iii) “Anexo Confidencial Respuesta Oficio FNE Ord. N1655-20.pdf”; (iv) “Correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2020, enviado por Puerto Oxxean Chacabuco S.A.”; (v) “5 Con respecto al transporte de pasajeros.xlsx”; (vi) “Anexo N° 2.xlsx”; (vii) “Anexo N° 3.xlsx”; (viii) “Anexo N° 4.xlsx”; (ix) “Anexo N° 5.xlsx”; (x) “Anexo N° 6.xlsx”; (xi) “Anexo N° 7.xlsx”; (xii) “ZARPES Y RECALADAS EMPORCHA-OXXEAN2018.pdf”; (xiii) “ZARPES Y RECALADAS EMPORCHA-OXXEAN2019.pdf”; (xiv) “ZARPES Y RECALADAS EMPORCHAOXXEAN2020.pdf”; (xv) “FNE EMPORCHA.pdf”; (xvi) “Solicitud información Naviera Austral.pdf”; (xvii) “Tabla 1 (Privado y Confidencial).pdf” y (xviii) “Base_de_Datos_Emporcha_TDLC.xlsx”.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Notifíquese por el estado diario

Rol NC N° 468-20.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sr. Pablo García González. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



6E848902-BAD2-4CFE-B987-E682A503854B

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.